



Resolución No. 2121 De 08 ABR. 2019

76-10000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1833 DEL 22 DE MARZO DE 2.019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "FUNBISOCIAL" – MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6136 de 2015 y todas las demás normas que le sean



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Resolución No. 2121 De 08 ABR. 2019

contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución 1833 del 22 de Marzo de 2.019 otorgo licencia de funcionamiento de carácter Provisional por termino de Seis (06) Meses a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "FUNBISOCIAL"** Modalidad **INTERNADO**.

Que la Representante Legal de la entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "FUNBISOCIAL"** Modalidad **INTERNADO**, mediante correo electrónico de fecha Abril 02 de 2019 solicito la revisión detallada de la Resolución No. 1833 del 22 de Marzo de 2019 con el fin de que se realice la modificación de la población a atender.

Que una vez revisado el acto administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "FUNBISOCIAL"** Modalidad **INTERNADO** se logró evidenciar que efectivamente la población para la modalidad se encuentra errónea, por lo cual se procedió a la corrección del PAI para realizar la modificación de la licencia de funcionamiento.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el considerando Decimo y el Artículo Tercero de la Resolución 1833 del 22 de Marzo de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "FUNBISOCIAL"** Modalidad **INTERNADO**, respecto a la población objeto de atención la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el considerando Decimo y el Artículo Tercero de la Resolución 1833 del 22 de Marzo de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "FUNBISOCIAL"** Modalidad **INTERNADO**, respecto a la población objeto de atención la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados,



ICBF Colombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Resolución No. 2121 De 08 ABR. 2019

que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1833 del 22 de Marzo de 2.019.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL "FUNBISOCIAL"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

08 ABR. 2019

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

lwf
Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 11 días del mes de Abril de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.705.670, el contenido de la Resolución No. 2121 del 08 de Abril de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 1833 del 22 de Marzo de 2019 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Rosa I Jordan
EL NOTIFICADO

C.C. No. *29705670*


Yerli Andrea Lucumi
EL NOTIFICADOR


C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No *Rosa I Jordan*

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



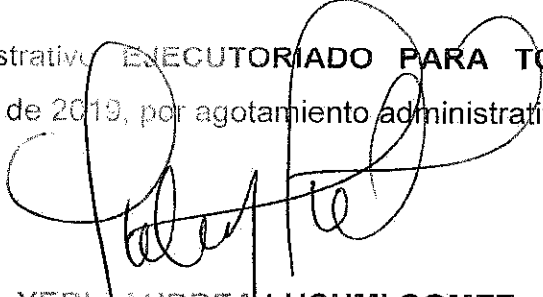
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 2121 DE FECHA 08 DE ABRIL 2019

En Santiago Cali, a los 12 días del mes de Abril del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2121 del 08 de Abril de 2019, por la cual se modifica la Resolución 1833 del 22 de Marzo de 2019 que otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, modalidad **INTERNADO**, fue notificada personalmente el día 11 del mes de Abril de 2019, a la señora **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.705.670, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 12 de Abril de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca